

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023**

**ASISTENCIA:**

**ALCALDESA-PRESIDENTE:** Dña. M<sup>a</sup> Jesús Serrano Jiménez.

**GRUPO SOCIALISTA:** D. Francisco Ramón Vizcaíno Barea, Dña. Almudena Sevillano Espejo, D. José Andrés García Malagón, Dña. Antonia Peña Párraga. D. José Domingo Castro Ruiz y Dña. Ana Cruz Roldán.

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA:** D. Antonio David Bazuelo Roldán, Dña. Cristina Vidal Ruiz y Dña. Josefa García Vergara.

**GRUPO POPULAR:** Dña. M<sup>a</sup> del Carmen García Pérez, D. Antonio Javier Chacón Valverde y D. Juan José Castro Dorado.

**GRUPO VOX:** D. Eduardo Molleda Carmona y D. Luís Comino Gordo.

**SECRETARIO GRAL.:** Don Miguel Ángel Morales Díaz.

En el salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Baena, siendo las 19:00 horas del día arriba indicado, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M<sup>a</sup> Jesús Serrano Jiménez, se ha constituido en primera convocatoria y con el quórum legalmente exigido en el Art. 46.2.c) LRBRL la sesión EXTRAORDINARIA del Pleno de la Corporación, al objeto de tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día, confeccionado y distribuido con la antelación legal suficiente.

Está presente la Sra. Interventora de Fondos, Doña Lourdes Fernández Torres. Justifican su ausencia Dña. Cristina Piernagorda Albañil y D. Francisco Javier Vacas Pérez. Visto lo anterior la señora Presidente declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS RECIBIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Por la Secretaría General se da cuenta al Pleno de la constitución de los distintos grupos políticos.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE REPRESENTANTE PERSONAL DE LA ALCALDIA EN ALBENDÍN.**

Por la Secretaría General se da cuenta al Pleno del nombramiento del titular de la Alcaldía en Albendín.

La señora alcaldesa manifiesta que como viene siendo tradicional en el ayuntamiento de Baena por una costumbre y una norma no escrita pero sí aceptada por todos los grupos políticos durante todo el periodo constitucional, el día de la toma de posesión el alcalde o alcaldesa nombra al alcalde pedáneo de Albendín para que pueda desarrollar su labor en la pedanía porque hay tener en cuenta que Baena es Albendín y Albendín es Baena.

**3.- DACION DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DELEGADOS DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y REPRESENTANTES EN EL CONSEJO LOCAL DE LAS MUJERES Y CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Por la Secretaría General se da cuenta al Pleno del nombramiento de los Tenientes de Alcalde, de la composición de la Junta de Gobierno Local y de los representantes en el Consejo Local de la Mujer y en el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.

**4.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Por acuerdo de todos los grupos políticos de la corporación se hace debate conjunto de los puntos 4, 5, 6 y 7 del orden del día aunque la votación será por separado.

Conoce la corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*“Dispone el artículo. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre el siguiente asunto:*

*a) PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes, siendo fijada la fecha para su celebración el último lunes de cada mes, salvo acuerdo de la Junta de Portavoces, y sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de régimen de sesiones plenarias aprobado. No obstante, no se celebrará sesión plenaria ordinaria durante el período de vigencia de la campaña electoral para comicios de las Administraciones Pública ni durante el mes de agosto, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias para el despacho administrativo necesario de los asuntos pendientes.*

*b) PERIODICIDAD JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Tendrán la consideración de ordinarias la primera Junta de Gobierno que se convoquen dentro de cada quincena de cada mes, teniendo carácter extraordinaria, todas aquellas que sean convocadas dentro de cada quincena y que excedan de una.*

Don Eduardo Molleda, portavoz de Vox, manifiesta que están a favor de que se cambia el día del pleno al último lunes del mes, saben por qué se hace y solicita que quede reflejado en el acta su petición de que la información para poder trabajar el pleno y llevarlo bien preparado se les facilite cuanto antes, le han explicado que se entrega la información en la comisión informativa que se hace unos días antes, reitera la solicitud de la información cuanto antes para que aquellos grupos que no han estado en el gobierno antes ni ahora tengan acceso a la información y les dé tiempo a solicitar lo necesario, les gustaría que se les concediese toda la información pertinente o un margen suficiente para solicitarla con carácter de urgencia para preparar los plenos.

El portavoz de Izquierda Unida, Sr. Bazuelo, señala que se trata de un pleno meramente burocrático para elegir las comisiones, se ha dado cuenta de la constitución de los grupos municipales y se han elegido los diferentes portavoces. Quizás lo más destacado sea que los vecinos llevan muchos años acostumbrados a que el pleno ordinario se celebre siempre el último jueves de cada mes, en esta corporación se va a cambiar y los plenos ordinarios se celebrarán el último lunes de mes, entre otras cosas porque hay un parlamentario andaluz en la corporación que normalmente tendrá plenos los miércoles y jueves y han entendido que debe tener la oportunidad de participar del pleno de la corporación, hizo esa petición al equipo de gobierno que no ha tenido ningún problema en asumirla. Responde al Sr. Molleda que el pleno se convoca con una semana de antelación, el lunes anterior, ese día llegará toda la documentación, el empeño de este equipo de gobierno es que cada mes que sea posible previa a la convocatoria del pleno haya una junta de portavoces donde se informe de todas las cosas que tengan intención de llevar a pleno. Hoy se trata de aprobar los representantes en los diferentes consejos, órganos y entidades.

Don Juan José Castro, portavoz del grupo popular, excusa la ausencia de la Sra. Piernagorda que tiene problemas de salud y el Sr. Vacas que se encuentra en sesión plenaria en el parlamento andaluz. Indica que en el punto 4 lo que se aprueba es el cambio de día de celebración de los plenos ordinarios, su compañero el Sr. Vacas iba a tener dificultades a la hora de asistir a los plenos los jueves, solicitó que se hiciera un cambio y agradecen que se haya tenido en consideración. La propuesta del punto 5 de régimen de sesiones plenarias prácticamente es la misma que en la anterior corporación. Los siguientes puntos son también de mero trámite, cada grupo político ha nombrado a sus representantes y eso es lo que se va a aprobar, anuncia el voto favorable de su grupo.

El portavoz socialista, don José Andrés García, responde al portavoz de Vox que con este cambio de pasar del jueves al lunes los plenos ordinarios cree que se facilita la labor de los propios grupos, ahora van a disponer de cuatro días entre la comisión informativa de los jueves y la celebración del pleno, mientras que antes disponían solo de dos, lo que permite preparar los puntos del orden del día con más tiempo. La convocatoria y documentación de los plenos

está establecida por ley y así se seguirá cumpliendo como no puede ser de otra manera. Cree además que celebrar los plenos los lunes permite que la maquinaria del ayuntamiento, lo que son los trabajadores, puedan desarrollar los acuerdos plenarios con mayor facilidad puesto que tienen toda la semana de por medio mientras que antes solo había un día laboral que era el viernes, por ejemplo, cuando hay que publicar algún acuerdo en los diferentes boletines de la provincia o del estado con motivo de una urgencia ahora solo hay un día para poder hacerlo mientras que con ese cambio se podrá disponer de toda la semana. Destaca una cuestión que se regula en este régimen de sesiones que es el tema de los plenos de agosto que hasta ahora quedaban al arbitrio de la junta de portavoces, quedando inhábil para su celebración y otra cuestión que se venía acordando por los grupos políticos que es que no se celebren plenos durante las campañas electorales que ya queda reflejado en el reglamento.

Finaliza la señora alcaldesa señalando que se trata de cumplir con el Reglamento de Organización y Funcionamiento, de organizar la corporación municipal para su funcionamiento durante este mandato, en base al ROF y a la Ley de Bases del Régimen Local se ha determinado el funcionamiento de este órgano colegiado, del resto y sus representantes.

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

**5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REGIMEN DE SESIONES PLENARIAS.** Conoce la corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*“Constituida la nueva Corporación con fecha 17 de junio de 2023 y a fin de adaptar los tiempos en el desarrollo de los debates del Pleno de los distintos Grupos Políticos, por la Alcaldía presidencia se eleva a SS.SS propuesta sobre modificación del Reglamento del Régimen de Sesiones Plenarias, quedando redactado el mismo con el siguiente tenor literal:*

**“Artículo 1. Ordenación y desarrollo de los Debates.**

*1.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Alcaldesa Presidenta con arreglo a las siguientes reglas:*

- 1. Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Alcaldesa o Presidenta.*
- 2. El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la Comisión informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma. Dicha exposición tendrá una duración máxima de tres minutos.*
- 3. A continuación los diversos Grupos consumirán un primer turno. La Alcaldesa o Presidenta velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual de **7 minutos** de duración por grupo.*
- 4. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se conceda un turno por alusiones, que deberá ser breve y conciso.*
- 5. Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones que no tendrá una duración superior a **4 minutos**. Consumido éste, la Presidencia dará por terminada la discusión y cerrará con una intervención no superior a **3 minutos** para ratificar o modificar la propuesta.*
- 6. No se permitirán otras interrupciones que las de la Alcaldesa Presidenta para llamar al orden a la cuestión debatida.*

*2.- Los funcionarios responsables de la Secretaría e Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos responsables entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre legalidad o repercusiones presupuestas del punto debatido podrán solicitar a la Presidenta el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. Asimismo los portavoces de los grupos podrán solicitar a la Presidencia la intervención de los funcionarios responsables de la Secretaría e Intervención por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.*

## **Artículo 2. Mantenimiento del Orden.**

La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- c) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- d) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- e) Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

## **Artículo 3. Expulsión.**

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el local en que se este celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

## **Artículo 4. Abstención.**

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Legislación de Procedimiento Administrativo y Contratación de las Administraciones Públicas. En este caso el interesado deberá abandonar el escaño, pudiendo ocupar lugar entre el público, mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación, en la que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

## **Artículo 5. Debates en casos especiales.**

1.- En razón a las peculiaridades que concurran en los mismos, tendrán procedimiento especial de debate el tratamiento en el Pleno de las siguientes materias:

- a) Presupuesto Municipal
- b) Ordenanzas Fiscales.
- c) Reglamentos Orgánicos
- d) Moción de censura.
- e) Cuestión de confianza.
- f) Aprobación, revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.
- g) Cuenta general.
- h) Aquellas que, en cada caso, y en razón a las circunstancias concurrentes, así lo disponga la Presidencia previa consulta y acuerdo en la Junta de Portavoces.

2.- El debate e intervenciones en estos casos especiales se realizará del mismo modo y con los mismos criterios que los indicados en el **artículo 1** del presente reglamento, estableciendo un primer turno de intervención de cada grupo de 15 minutos y un segundo turno de intervención de cada grupo de 7 minutos.

## **Artículo 6. Prohibición de interrupciones.**

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la misma la Presidenta no concederá el uso de la palabra y ningún miembro Corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

## **Artículo 7. Proclamación del acuerdo.**

Terminada la votación, el Presidente declarará lo acordado. En los casos de votación nominal o secreta, el Secretario computará primero los sufragios emitidos y anunciara de palabra su resultado, en vista de los cual la Presidencia proclamara el acuerdo adoptado.

## **Artículo 8. Acuerdos por mayoría simple.**

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

## **Artículo 9. Acuerdo por mayoría absoluta.**

Existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la corporación.

**Artículo 10. Régimen de acuerdos.**

*El Pleno del Ayuntamiento adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Únicamente se requerirá mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos sobre las materias así determinadas en la legislación vigente.*

**Artículo 11. Sentido del voto.**

*El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones durante la deliberación y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán tomar parte en la misma.*

**Artículo 12. Empates.**

*En el caso de votaciones con resultados de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde/sa.*

**Artículo 13. Clases de votaciones.**

*Se realizarán conforme a la normativa vigente.*

**Artículo 14. Procedencia de las clases de votaciones.**

*1.- El sistema normal de votación será la votación ordinaria.*

*2.- La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria. La votación de la Moción de Censura y de la Cuestión de confianza se realizará siempre por votación nominal.*

*3.- La votación secreta solo podrá utilizarse par la elección o destitución de personas.*

**Artículo 15. Asuntos de urgencia.**

*1.- Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al capítulo de ruegos y preguntas, la Presidencia planteará los asuntos urgentes, con carácter de moción o dictamen, no incluidos en el orden del día, que deban someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia. Las mociones que con este carácter urgente presenten los grupos políticos, se facilitarán, a la Presidencia, en la medida de lo posible, con la antelación suficiente, para conocimiento de todos los miembros de la corporación.*

*2.- El proponente justificará seguidamente la urgencia, con un tiempo de intervención para motivar la urgencia no superior a los **3 minutos**. Los distintos grupos dispondrán de **1 minuto** de tiempo para manifestar su posicionamiento exclusivamente sobre la urgencia del asunto a tratar. La urgencia será apreciada por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, iniciándose seguidamente el debate, o retirándose, en caso contrario.*

*3.- Los titulares de la Secretaría e Intervención, cuando considerasen que el asunto en cuestión requiere, por su complejidad o naturaleza, informe técnicos complementarios, o necesitase informe preceptivo de dicho órganos que no pudiesen emitir en el acto, deberán solicitar a la Presidencia que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario/a lo hará constar en acta.*

*4.- El debate de los asuntos de urgencia se ordenará del mismo modo que los indicados el artículo 1 del presente reglamento.*

**Artículo 17. Ruegos y preguntas.**

*1.- RUEGO: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos órganos de gobierno municipales. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y podrán ser debatidos generalmente en la sesión siguiente,*

sin perjuicio de que los puedan ser en la misma sesión que se formulan si la Presidencia lo estima conveniente.

2.- **PREGUNTAS:** Se refiere a cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los Grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán generalmente por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el destinatario quiera darle respuesta inmediata. Por las mismas razones expuestas en el punto anterior las intervenciones para formular ruegos y preguntas en la sesión plenaria y, en su caso, las respuestas por la Presidencia o miembros del Equipo de Gobierno se regirán por las siguientes reglas:

- Cada grupo de la oposición tendrá un tiempo máximo para efectuar sus ruegos y preguntas de **10 minutos**. Los ruegos y preguntas podrán ser efectuados bien por el Portavoz o bien por cualquier miembro distribuyéndose entre ellos el tiempo indicado.
- El equipo de gobierno dispondrá de un tiempo máximo de intervención para contestar a las cuestiones planteadas, sin perjuicio de lo referido en el apartado 2 del artículo 17 del presente reglamento. Dicho tiempo será igual al tiempo dispuesto por los grupos que realizan las preguntas, es decir, máximo de **30 minutos** y se dará respuesta en la medida de lo posible por el destinatario.

Si lo solicita algún grupo de la oposición, se procederá a un segundo turno de intervenciones cuyo tiempo máximo por grupo será de **cinco minutos**, disponiendo el equipo de gobierno de un tiempo igual al dispuesto por los grupos que realizan las preguntas, es decir, máximo de **15 minutos** para responder a las cuestiones planteadas

#### **Artículo 18. Sesiones Ordinarias.**

El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora en que se fije por acuerdo del propio pleno al iniciarse el mandato de cada Corporación a propuesta de la Presidencia. De coincidir el día previsto para la convocatoria con festivo la sesión plenaria se celebrará en el día anterior o posterior a la fecha inicialmente prevista, todo ello mediante resolución motivada de la Alcaldía.

A efectos de celebrar sesión se acuerda inhábil el mes de Agosto por periodo vacacional.

No obstante el Pleno, en los supuestos citados con anterioridad, por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, podrá fijar fecha y hora distintas para celebrar sesiones ordinarias, cuando ello así se considere conveniente.

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

#### **6.- PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.** Conoce la corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Dispone el artículo 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el/la Alcalde/sa convocará sesión o sesiones extraordinarias del pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre el siguiente asunto:

**\* CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-** A tenor de lo dispuesto en la vigente normativa local es el Pleno el que debe determinar el número y la denominación de las Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos. De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa y en especial en el artº 123 y ss. del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROFRJ de las Corporaciones Locales se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER PERMANENTE SIGUIENTES:**

1) Comisión Informativa de Desarrollo y Presidencia (\*).

(\*) La Comisión Informativa de Desarrollo y Presidencia, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la **Comisión Especial de Cuentas**, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Las FUNCIONES de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

El FUNCIONAMIENTO de las Comisiones Informativas se ajustará con carácter general a lo previsto en el Capítulo II Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ahora bien, para una mayor agilidad y facilitar el funcionamiento de las CONVOCATORIAS de las mismas se efectuarán por la Alcaldía o por los Presidentes de las mismas. Las convocadas para informar asuntos de Pleno ordinario, salvo casos excepcionales, se celebrarán al menos con dos días de antelación a la fecha prevista para el Pleno.

Se admite la posibilidad de que si un componente de la misma no pudiera asistir lo haga otro del mismo grupo político en sustitución del titular.

**SEGUNDO.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

**a) Comisión Informativa de Desarrollo y Presidencia.-** Con la compatibilidad de funciones a que se ha hecho mención en el punto primero de esta moción, esta Comisión estará compuesta por 8 miembros y ejercerá competencias en las materias a que se refiere las áreas de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios, Personal, Asuntos Económicos, etc. y cualquier otra materia que desde la Alcaldía se le asigne, incluido el dictamen de cuantos asuntos hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno de la Corporación. La Composición de la misma se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos partidos políticos representados en la Corporación dando participación en todas a los Grupos minoritarios, es decir:

- Grupo Socialista: D. José Andrés García Malagón, D. Francisco Vizcaino Barea y Dª. Almudena Sevillano Espejo.
- Grupo Popular: Dª. Cristina Piernagorda Albañil y D. Juan José Castro Dorado.
- Grupo Izquierda Unida: D. Antonio David Bazuelo Roldán.
- Grupo Vox: D. Eduardo Molleda Carmona.

**TERCERO.-** Que por los distintos Portavoces se facilite a la Secretaria General en el plazo de 48 horas relación de miembros titulares que formarán parte de las comisiones citadas. “

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

## **7.- PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES EN DISTINTOS ORGANOS Y ENTIDADES** Conoce la corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*“Dispone el artículo 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre el siguiente asunto:*

### **PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO:**

**1. Representante Municipal en el Consejo Escolar:** D<sup>a</sup>. Ana Cruz Roldán.

**2. Representantes Municipales en la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 5 de los Estatutos de la Mancomunidad la Junta General estará formada por tres representantes por cada cinco mil habitantes o fracción de cada uno de los municipios que la integran. Además serán miembros natos de la Junta General los Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, pudiendo delegar esta facultad en otro miembro de la Corporación. Los restantes representantes serán nombrados por la Corporación Municipal, de entre los Grupos que la conforman proporcionalmente a su representatividad. No obstante, cualquier Grupo podrá ceder a otro parte de su representatividad.

Visto lo anterior y la cifra de población de nuestro municipio, el número de representantes del Ayuntamiento de Baena sería de 12 miembros más el titular de la Alcaldía en la Junta General del citado órgano con el siguiente reparto proporcional:

- Grupo Socialista: D. Francisco Vizcaíno Barea, D<sup>a</sup>. Ana Cruz Roldán, D<sup>a</sup>. Antonia Peña Párraga, D. José Domingo Castro Ruiz y D<sup>a</sup>. Almudena Sevillano Espejo. Suplente: D. José Andrés García Malagón. .
- Grupo Popular: D<sup>a</sup>. Cristina Piernagorda Albañil, D. Javier Vacas Pérez, D. Antonio Javier Chacón Valverde y D<sup>a</sup>. María del Carmen García Pérez. Suplentes: No se designan.
- Grupo de Izquierda Unida: D. Antonio David Bazuelo Roldán y D<sup>a</sup>. Cristina Vidal Ruiz. Suplente: D<sup>a</sup>. María José Vergara García.
- Grupo Vox: D. Eduardo Molleda Carmona. Suplente: No se designa.

Esta propuesta deberá ser completada con la identificación de los miembros de cada grupo para su aprobación plenaria.

**3.- Representante Municipal en la Asociación para Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este:** Titular: D. María Jesús Serrano Jiménez; Suplente: D<sup>o</sup>. Francisco Vizcaíno Barea.

**4.- Representantes Municipales en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba:** D. Antonio David Bazuelo Roldán y D. José Andrés García Malagón.

**5.- Representantes Municipales en la Fundación Juan Alfonso de Baena.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos de la Fundación el Patronato estará formado por cinco miembros. Su composición se acomodará a la proporcionalidad de los grupos que integran la Corporación. La Presidencia recaerá en el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Visto lo anterior los representantes del Ayuntamiento de Baena serían los siguientes:

**PRESIDENCIA:** Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.



1. Grupo Socialista: D<sup>a</sup>. Ana Cruz Roldán y D. Francisco Vizcaino Barea. Suplentes: D<sup>a</sup>. Almudena Sevillano Espejo y D. José Domingo Castro Ruiz.
2. Grupo Popular: D. Javier Vacas Pérez y D<sup>a</sup>. María del Carmen García Pérez. Suplentes: No se designan.
3. Grupo Izquierda Unida: D. Antonio David Bazuelo Roldán. Suplente: D<sup>a</sup>. Cristina Vidal Ruiz.

También podrá asistir 1 miembro del Grupo VOX con voz pero sin voto.

Esta propuesta deberá ser completada con la identificación de los miembros de cada grupo para su aprobación plenaria.

**6- Representantes Municipales en la Mesa Local para las personas con diversidad funcional en Baena.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento interno de la Mesa Local para las personas con diversidad funcional de Baena su composición se ajusta a la siguiente:

\* Presidente: Alcaldesa Doña María Jesús Serrano Jiménez.

\* Vicepresidente 1º: El Concejales que ostenta la Delegación en materia de Servicios Sociales.

\* Vicepresidente 2º: El Concejales que ostenta la Delegación en materia de diversidad funcional.

Vocales: Un representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

**8.- Representantes Municipales en el Concejo Local de Juventud.-** Conforme a lo establecido en el capítulo V de la normativa reguladora de la Composición, Organización y Funcionamiento del Concejo Local de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Baena, su composición se ajustará a la siguiente:

- Presidente: El Concejales Delegado de Juventud del Ayuntamiento de Baena.
- Vicepresidente: El Concejales de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Baena.
- Vocales: Un representante de las Juventudes de cada uno de los partidos políticos con representación en el Plenario de la Corporación.

**9.- Junta Municipal de Albendín.-** Se configura un órgano territorial de gestión desconcentrada y con la finalidad de mejorar la gestión de los asuntos de competencia municipal así como para facilitar la participación de los asuntos de competencia municipal en Albendín (Artº 128 ROF). El citado órgano estará presidido por el Alcalde de Albendín y estará compuesto por nueve miembros corporativos o no con la siguiente representación:

- Grupo Socialista: 4 Vocales.
- Grupo Popular: D. Juan José Castro Dorado, D. Jonathan Aguilera Amo, D<sup>a</sup>. Mirian de Lis Jiménez Vizcaíno y D. Salvador Serrano Mellado.
- Grupo IUCA: D. Antonio Morales Ocaña. Suplente: D. Manuel Germán Dorado.
- Grupo VOX: No obtiene representación.

**SEGUNDO.-** Que por los distintos Portavoces se facilite a la Secretaria General en el plazo de 48 horas relación de miembros titulares que formaran parte de los citados órganos, en los casos en que así sea necesario. “

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

Concluido el punto anterior y no habiendo más asuntos que tratar por la presidencia levantó la sesión siendo las 19:14 horas. Se levanta la presente acta en nueve páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General de la Corporación.

Baena, 12 de julio de 2023  
EL SECRETARIO GENERAL,